



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	DIEGO ANDRÉS GÓMEZ CHAVARRO
Demandada:	EIMY ADRIANA RODRÍGUEZ VANEGAS
Radicado:	2023-00573
Providencia:	Auto N° 3038
Decisión:	ADMITE

El señor DIEGO ANDRÉS GÓMEZ CHAVARRO a través de apoderada judicial subsanó en el término legal la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO contraído con la señora EIMY ADRIANA RODRÍGUEZ VANEGAS; reuniendo los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto determinado por el último domicilio común de los consortes, el cual conserva la parte demandante, -Art. 28 No.2-, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que a través de apoderada judicial instaura el señor DIEGO ANDRÉS GÓMEZ CHAVARRO con C.C. 80.050.436, en contra de la señora EIMY ADRIANA RODRÍGUEZ VANEGAS con C.C. No. 53.053.384.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la demandada, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. del CGP o, de conformidad, con la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido de datos enviado a la parte demandada y los demás requisitos exigidos en la normativa en mención).

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la abogada Laura Johana Poveda Montoya, para que intervenga en este asunto en representación de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial de poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA